



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 125 -2019-UNF/PCO

Sullana, 27 de diciembre de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 038-2019-UNF/PCO de fecha 24 de mayo de 2019; La Carta N° 014-2019/RIJS de fecha 18 de noviembre de 2019; El Informe N° 024-2019-UNF-MPAL/UEI-UNF de fecha 27 de noviembre de 2019; El Informe N° 028-2019-UNFS-EEDA/MO de fecha 05 de diciembre de 2019; El Oficio N° 919-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 10 de diciembre de 2019; El Informe N° 1336-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 17 de diciembre de 2019; El Oficio N° 941-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 18 de diciembre de 2019; El Oficio N° 465-2019-UNF-DGA de fecha 19 de diciembre de 2019; El Informe N° 429-2019-UNF-OAJ de fecha 23 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que resulta aplicable lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34. Modificaciones al contrato: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." (...) Art. 34.3 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";



Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 038-2019-UNF/PCO de fecha 24 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA", con código unificado N° 2194013, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 6'262,238.25 (Seis millones doscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho con 25/100 Soles);



Que mediante Carta N° 19-2019-CONSORCIO FRONTERA de fecha 08 de noviembre de 2019, el Representante Común del Consorcio Frontera, hace llegar al Supervisor de la Obra, la sustentación de mayores metrados calculados en la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura", la cual fue solicitada para su aprobación de ejecución en cuaderno de obra;



Que con Carta N° 014-2019/RJIS de fecha 18 de noviembre de 2019, el Supervisor de Obra, presenta a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la aprobación de mayores metrados para el servicio de Supervisión de la Ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura", para los trámites correspondientes;

2



Que mediante Informe N° 024-2019-UNF-MAPL/UEI-UNF de fecha 27 de noviembre de 2019, el Monitor de Obra, emite informe técnico a la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo que de acuerdo a la norma la supervisión autoriza al contratista la ejecución de mayores metrados por el monto de S/ 295,811.39 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos once con 39/100 soles) de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura", recomendando solicitar la certificación presupuestal correspondiente para su aprobación;

Que con Informe N° 028-2019-UNFS-EEDA/MO de fecha 05 de diciembre de 2019, el Profesional Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo que durante el proceso de ejecución de la obra antes mencionada, se han identificado metrados no considerados en el expediente técnico y que su ejecución son necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, en consideración al sistema de ejecución a precios unitarios, estas prestaciones adicionales serán tramitadas por mayores metrados en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que son partidas consideradas en el expediente técnico con metrados referenciales sin variar su costo unitario. Por lo que se debe solicitar la aprobación de la prestación adicional por mayores metrados N° 01 y solicitar al contratista el incremento del fondo de garantía al 10% del nuevo monto contractual una vez aprobado la prestación adicional por mayores metrados;

www.unf.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

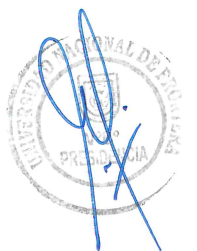
Que mediante Oficio N° 919-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 10 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la certificación presupuestal para el año fiscal 2019, por el monto de S/ 295,811.39 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos once con 39/100 soles), debido a que se realizó la actualización del costo total de la obra antes citada, en la meta infraestructura, para atender la prestación adicional de mayores metrados N° 01;

Que con Informe N° 1336-2019-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 17 de diciembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la nota de crédito presupuestario por el importe de S/ 295,811.39 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos once con 39/100 soles) para la ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura";

Que con Oficio N° 941-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 18 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica a la Jefa de la Dirección General de Administración, que emite conformidad de la prestación adicional de mayores metrados N° 01 correspondiente a la ejecución de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura", con código unificado N° 21940136, por lo que solicita se realice los trámites correspondiente para su aprobación;

Que con Oficio N° 465-2019-UNF-DGA de fecha 19 de diciembre de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la emisión del acto resolutivo aprobando el Adicional de mayores metrados N° 01 de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura";

Que mediante Informe N° 429-2019-UNF-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para el Adicional N° 01 por mayores metrados de obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura", emitidas por Supervisión de Obra, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y personal técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dado el criterio técnicos por ser temas de Ingeniería y conforme a lo previsto en el artículo 34.3° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación del Adicional N° 01 por mayores metrados de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura", acto que tendría que ser efectuado por el Titular de la Entidad, a través de la emisión de acto resolutivo, si así lo estimara pertinente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura", cuyo presupuesto asciende a S/ 295,811.39 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos once con 39/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones verifique que la incidencia acumulada de las prestaciones adicionales no supera el 15% del monto del contrato original.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato suscrito entre CONSORCIO FRONTERA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la aprobación del Adicional N° 01 por mayores metrados de la obra "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana-Piura"

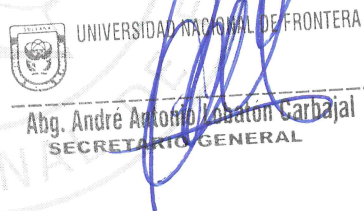
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO FRONTERA, Supervisor y Residente de la Obra, notificación que deberá efectuarse de modo y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias académicas y administrativas para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Ivan Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobaton Carbajal
SECRETARIO GENERAL